BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año).........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

1049

Gobierno Civil de la Provincia

El Excmo. Sr. Gobernador Militar me comunica que en los días y horas del próximo mes de abril, que a continuación se citan, se realizarán ejercicios de tiro por las fuerzas de la guarnición en el polígono de Baterías de esta plaza.

Tiro de cañón: Los días, 1, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29, y 30, de 11,30 a 13,45 horas, y el día 2 de 15 a 17,30 horas.

Tiro de fusil: Los días 3, 7, 10, 14, 17, 21, 24 y 28, de 9 a 12 horas.

Los días 8, 15, 22 y 29 de 16 a 18 horas, y los días 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29 y 30, de 8 a 12 horas y de 15 a 17,30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 28 de marzo de 1959.

El Gobernador Civil,

Andrés Marín Martín

1050

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada gripe, en el ganado bovino del término municipal de Carbonero el Mayor y que fué declarada oficialmente con fecha de 18 de febrero de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 28 de marzo de 1959.

El Gobernador Civil

1046

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

NOTA

Se hace público para conocimiento de los mayoristas y detallistas, así como de los consumidores, que los precios máximos, incluídos arbitrios municipales, aprobados para la venta de frutas y verduras en la semana del 29 de los corrientes al 4 de abril son los que a continuación se relacionan:

ARTICULOS	ALMACEN	PUBLICO
FRUTAS		
Manzanas clase selecta	7,00 ptas. kilo.	9,00 ptas. kilo.
Manzanas clase corriente........	3,50 » »	5,50 » »
Peras clase selecta..............	10,00 » »	12,00 » »
Peras clase corriente............	8,00 » »	10,00 » »
Naranjas clase selecta..........	7,00 » »	8,00 » »
Naranjas clase corriente........	4,70 » »	5,80 » »
Mandarinas	7,00 » »	8,50 » »
Limones.........................	9,25 » »	11,00 » »
VERDURAS		
Patatas	2,10 » »	2,40 » »
Acelgas	1,55 » »	2,30 » »
Repollos........................	1,50 » »	2,50 » »
Coliflor descargada.............	3,00 » »	4,25 » »
Coliflor recortada..............	2,25 » »	3.50 » »
Cebollas........................	4,10 » »	4,50 » »
Tomates.........................	5,00 » »	6,25 » »
Zanahorias	3,00 » »	4,00 » »

Estos precios son máximos dentro de cada variedad para las calidades más selectas. El detallista sólo podrá cargar el margen comercial reconocido sobre los de compra, y por los de la provincia los gastos de transporte debidamente justificados. Por tanto, si algún artículo determinado no alcanza al por mayor el precio tope que figura para el almacén, esta baja debe repercutir en la venta al público.

Segovia a 28 de marzo de 1959.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales

1051

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Plan de Cooperación Provincial a los servicios municipales para el bienio 1958-59

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por la Corporación Provincial, en la sesión ordinaria celebrada el día 23 de los corrientes, el Plan de Cooperación Provincial bienio 1958-59, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, dicho Plan se expone al público por plazo de treinta días a fin de que, dentro del expresado término, puedan formular reclamaciones los Ayuntamientos interesados y los vecinos de los correspondientes Municipios, respecto a la inclusión o exclusión de obras y servicios o a la prelación establecida para realizarla.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 28 de marzo de 1959.—El Presidente, *Julio Peñas*.

1048

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SEGOVIA

CIRCULAR NUM. 18

Calendario de funcionamiento de los Almacenes de este S. N. T. para el mes de abril de 1959

Se pone en conocimiento de los agricultores y adjudicatarios de los productos de este S. N. T. que los almacenes y sub-almacenes dependientes de esta Jefatura permanecerán abiertos los días que a continuación se señalan:

ALMACENES	DIAS
AYLLON........................	Diario, excepto los días 7 y 21.
Riaza..........................	Días 7 y 21.
BOCEGUILLAS	Diario, excepto el día 17.
Honrubia de la Cuesta........	Día 17.
CAMPO DE SAN PEDRO	Diario.
CANTALEJO..................	Diario.
CUELLAR	Lunes y martes.
FUENTEPELAYO	Miércoles a sábados.
Aguilafuente..................	Lunes y martes.
HONTALBILLA	Miércoles a sábados.
Olombrada	Lunes y martes.
NAVA DE LA ASUNCION....	Cerrado hasta nuevo aviso.
Fuente de Santa Cruz	Id. íd. íd. íd.
ORTIGOSA DE PESTAÑO (Recepción)................	Diario.
ORTIGOSA DE PESTAÑO (Selección)	Diario.
SACRAMENIA	Diario, excepto días 10 y 24.
Cuevas de Provanco	Días 10 y 24.
SAMBOAL.....................	Miércoles a sábados, excepto día 10.
Coca	Día 10.
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA	Lunes a jueves y sábados.
Martín Muñoz de las Posadas..	Viernes.
SEGOVIA	Diario.
SEPULVEDA..................	Lunes y miércoles a sábados.
La Velilla......................	Martes.
TEJARES	Diario.
TUREGANO..................	Diario.
VILLACASTIN	Diario.
YANGUAS DE ERESMA......	Miércoles a sábados.
Carbonero el Mayor	Lunes.
Cantimpalos	Martes.
SANGARCIA..................	Lunes a jueves y sábados.
Muñopedro....................	Viernes.

Segovia, 25 de marzo de 1959.—El Jefe Provincial, *José Bocos*.

1052

Delegación de Hacienda

Intervención.—Caja de Depósitos

ANUNCIO

Todos aquellos depósitos que con el carácter de «Necesarios con Interés», «Necesarios sin Interés» y «Provisionales para Subastas» que se hubieran constituído en esta Sucursal entre los años 1909 a 1935, ambos inclusive, y están subsistentes en esta fecha, serán declarados prescritos si no se demuestra su vigencia por sus titulares antes del día 1.º de julio del año corriente y que aún no finalizó el plazo de *veinte años* que para su abandono fija el artículo 11 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, contados a partir de la fecha en que cesare la causa u obligación que garantizaban y para la cual fueron constituídos, estando las relaciones expuestas al público en el tablón de anuncios de esta Delegación.

Segovia, 24 de marzo de 1959.—El Interventor de Hacienda, *G. Parra Carravilla*.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, *Manuel Andrés*.

1047

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

Convenio Colectivo

VISTO el Convenio Colectivo acordado entre la empresa *Pedro Llorente Jorge* y los Representantes Sindicales de las productoras del taller de estampación de la citada empresa, radicante en Segovia, para la efectividad del Plus de peligrosidad en el trabajo y descanso intermedio en la jornada; y

RESULTANDO: Que con fecha 6 de los corrientes fué remitido a esta Delegación el Convenio Colectivo Sindical acordado entre la empresa *Pedro Llorente Jorge* y los Representantes Sindicales de las productoras del taller de estampación de la citada empresa, que fué suscrito el 28 de febrero último, según consta en el acta y texto de dicho Convenio, en la que constan las firmas de los interesados bajo la presidencia de don Carlos López Alba, designado a tal efecto por la Delegación Provincial de Sindicatos, y el Secretario don Rafael García de la Barga;

RESULTANDO: Que se acompañaban al mencionado texto del Convenio, además del acta levantada en la Delegación Provincial de Sindicatos a que se ha hecho referencia, el informe emitido por el Delegado Provincial de Sindicatos de fecha 3 de los corrientes, haciendo constar que en la tramitación y desarrollo del referido Convenio se tuvieron en cuenta las preceptivas formalidades, no lesionando los acuerdos adoptados los intereses y derechos de las partes actuantes, ni tienen repercusión en los precios del producto elaborado, por lo que informaba favorablemente lo actuado, sin que nada opusiera a su aprobación;

CONSIDERANDO: Que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a su aprobación o a la declaración de la ineficacia total o parcial, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio de 1958 para la aplicación de dicha Ley.

CONSIDERANDO: Que el Convenio acordado con fecha 28 de febrero último entre la empresa *Pedro Llorente Jorge* y los Representantes Sindicales de las productoras del taller de estampación de la citada empresa, para la efectividad en el trabajo (y descanso) del Plus de peligrosidad y descanso intermedio en la jornada, se adapta por razón de su contenido y forma a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y no concurriendo causa alguna de ineficacia de las que se relacionan, en el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación, debiendo publicarse el texto del Convenio y de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que se determina en el artículo 16 de la citada Ley de 24 de abril de 1958 y en el artículo 25 de su Reglamento.

VISTAS las Disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

ESTA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO ha resuelto:

Primero.—Aprobar el texto del Convenio Colectivo acordado entre la empresa *Pedro Llorente Jorge* y los Representantes Sindicales de las productoras del taller de estampación de la citada empresa, para la efectividad del Plus de Peligrosidad en el trabajo y descanso intermedio en la jornada.

Segundo.—Disponer la publicación de esta resolución y del texto del referido Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segovia, veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Delegado de Trabajo, *Tomás García Castaño*.

TEXTO DEL CONVENIO

1.º—*Ambito y aplicación del Convenio*

A) Territorial.—El presente Convenio será de aplicación exclusiva en la citada empresa y su taller de estampación.

B) Personal.—Este Convenio afectará de una parte a las productoras que trabajen en Taller de Estampación, sin distinción de actividad y categoría a que cada una se dedique, tanto las que actualmente componen su plantilla, como las que pudieran causar alta durante el plazo de vigencia, y de la otra a la Entidad patronal citada.

2.º—*Fecha de entrada en vigor*

Comenzará a regir el presente Convenio a partir del día 1.º de abril de 1959.

3.º—*Duración del Convenio*

Por acuerdo expreso de las partes, y modificando en cuanto a este punto se refiere los preceptos generales, de conformidad con las facultades que del mismo reciben, la duración de este Convenio se fija en un año.

4.º—*Organización del trabajo*

La empresa, en uso de las facultades que las disposiciones legales vigentes le otorgan en este aspecto, se compromete a establecer un turno de rotación o relevo, en virtud del cual ninguna de sus estampadoras trabajen más de seis meses en troqueles peligrosos en el curso de un año.

5.º—*Condiciones económicas*

Con el carácter de régimen sustitutorio y liberatorio de lo dispuesto por la Orden de 7 de noviembre de 1958, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 22 del mismo mes y año, que establece y regula el Plus de Peligrosidad en el trabajo, la empresa abonará por el expresado concepto a todas las productoras que actualmente prestan sus servicios en la misma, así como a las que pudieran causar alta en lo sucesivo y sin distinción de categoría ni trabajos que realicen, un plus equivalente al 10 por 100 sobre sus respectivos jornales reglamentarios, incrementados con la antigüedad en su caso, abonando dicho tanto por ciento durante todo el año.

6.º—*Liquidación de atrasos*

El régimen previsto en el punto quinto del presente Convenio servirá de base para la liquidación del Plus de peligrosidad que corresponde percibir a las productoras desde 1.º de noviembre de 1958 al 31 de marzo.

7.º—*Descanso intermedio en la jornada de trabajo*

La Empresa, de conformidad con las normas que al efecto se establezcan por la Dirección Técnica de la misma, concederá al personal femenino del Taller de Estampación un descanso intermedio de diez minutos en la jornada de la mañana, a fin de que puedan tomar algún alimento. Se computará como jornada activa y se mantendrá en tanto que el horario de trabajo por las mañanas no sea inferior al actual. Por su parte las productoras beneficiarias se comprometen formalmente a que el referido descanso no ocasione disminución en la producción.

8.º—*Sistema de prórroga y denuncia*

Las partes aceptan como tal el establecido en las normas generales contenidas en la Legislación vigente.

9.º—*Causas de revisión del Convenio.*

Se prevee como específica causa de revisión el aumento o disminución del número de troqueles peligrosos instalados en el taller de estampación, cuyo manejo corresponda al personal femenino.

10.º—*Repercusión en precios*

Las partes que intervienen en el Convenio hacen constar, en cumplimiento de lo dispuesto en las normas legales vigentes, que, a su juicio, el presente Convenio no ha de ocasionar una repercusión en los precios.

Segovia, 28 de febrero de 1959.—El Presidente, Carlos López Alba.—Pedro Llorente.—Enrique Ortiz.—M. Mosácula.—Pilar Gómez.—Pilar Muñoz.—Florentina Gómez.—Encarnación González.—F. Herrero.—A. Bernardos.—Ana Montero.—Elia Muñoz. A. Mínguez.—Carmen Hernández.—Angelita Marazuela.—Julia Llorente. Isabel Hernández. — Firma ilegible. El Secretario, Rafael García de la Barga.—Firmado y rubricado.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1033

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

Formadas por esta Alcaldía e informadas favorablemente por la Comisión Permanente las cuentas generales de los presupuestos extraordinarios de construcción de un Campo Municipal de Deportes, de instalación de alumbrado público y de construcción del Parque de Incendios y casa del encargado, quedan expuestos en estas oficinas y por tiempo reglamentario a fin de que, a tenor de las disposiciones vigentes, puedan interponerse las reclamaciones a que haya lugar.

Cuéllar, 23 de marzo de 1959.—El Alcalde acctal., *Saturnino Molinero*.

1034

Ayuntamiento de Collado Hermoso

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790, número 2, de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta del Presupuesto extraordinario correspondiente al ejercicio de 1957-58, formalizado para sufragar las obras municipales de reconstrucción de un puente sobre el río «Pironcillo» y del edificio municipal destinado a casa-vivienda del Secretario, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Collado Hermoso a 23 de marzo de 1959.—El Alcalde, *Mariano Huerta*.

1054

ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la Cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1958, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aldeanueva de la Serrezuela, 23 de marzo de 1959.—El Alcalde, Juan P. Melero.

1056

HOYUELOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1958, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Hoyuelos, 25 de marzo de 1959.—El Alcalde, Urbano Herrero.

1057

CIRUELOS DE COCA

Recibida de la Excma. Diputación Provincial la lista-padrón que ha de servir de base para la exacción del arbitrio que grava la producción de remolacha en la provincia durante la campaña 1958-59, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinada y presentar contra la misma las reclamaciones a que haya lugar.

Ciruelos de Coca a 25 de marzo de 1959.—El Alcalde, Victorio Muñoz.

1059

DURUELO

Formada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto municipal ordinario, del ejercicio económico de 1958, queda expuesta al público juntamente con los documentos que la integran, en esta Secretaría, por término de quince días hábiles, para que durante dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas, así como la cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente a dicho ejercicio.

Duruelo, 24 de marzo de 1959.—El Alcalde, Cesáreo Moreno.

1064

LOSANA DE PIRON

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la Cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1958, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Losana de Pirón a 25 de marzo de 1959.—El Alcalde, Martín Velasco.

IMPRENTA PROVINCIAL